



Resolución Directoral

-1-

Nº ...302...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio Nº 163-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., del Presidente de la Comisión de Concurso donde hace llegar informe detallado sobre las actividades realizadas en el proceso de Concurso público de mérito para contrato de Personal por reemplazo y suplencia temporal, y mediante el MEMO Nº 372-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-DE-PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 38°, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Que, mediante Requerimiento Nº 004-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-MRLAPAMPA., de fecha 21 de Junio del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud La Pampa solicita la reposición inmediata con carácter de urgencia de la plaza del Técnico de Enfermería Luis Coaguila, debido a que este ha cesado sus actividades en el Puesto de Salud Quilca por termino en su tiempo de servicio (jubilación), es necesario que esta plaza sea cubierta lo antes posible puesto que en todo el tiempo de pandemia se ha trabajado con un sólo técnico, lo que ocasionó sobrecarga administrativa y asistencial en el resto de personal, trayendo como consecuencia poca efectividad en la atención;

Que, mediante Oficio Nº 163-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., de fecha 13 junio del 2022, el Presidente de la Comisión de Concurso hace llegar informe detallado sobre las actividades realizadas en el proceso de concurso publico de mérito para contrato de personal por reemplazo y suplencia temporal, publicada del 02 al 07 de julio del 2022, adjuntando: 1.- Documento publicado en el Facebook y la página de la Red de Salud Camaná – Caravelí; 2.- Acta de procedimientos realizados por la comisión de concurso de la Red de Salud Camaná – Caravelí, (...); 4.- Relación de Postulantes para el cargo de Técnico Sanitario que se presentaron en la Oferta laboral (11), Relación de postulantes APTOS (08) y Relación de Postulantes NO APTOS (03), (...);

Que, mediante Informe Nº 392-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 30 de Junio del 2022, la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos informa lo siguiente,(...); que a la letra dice **concluye** “teniendo en consideración el requerimiento de la Jefa de la Micro Red de Salud La Pampa y la lista de elegibles del Proceso de Concurso público de mérito para contrato de personal por reemplazo temporal para el cargo de Técnico en Enfermería, es de opinión contratar por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg. Nº



276, a la 2da postulante apta doña Yesenia Cirila Huamani Gonzales como Técnico en Enfermería, del 01 de Julio al 31 de agosto del 2022, para el Puesto de Salud Quilca - Micro Red de Salud La Pampa”;

Que, mediante el MEMO N° 372-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 30 de junio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para doña Yesenia Cirila Huamani Gonzales, como Técnico en Enfermería para el Puesto de Salud Quilca - Micro Red de Salud La Pampa, partir del 01 de Julio al 31 de Agosto 2022, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Técnico en Enfermería, Nivel STA, del Puesto de Salud Quilca – Micro Red de Salud La Pampa, cese por límite de edad, a partir del 21 de junio del 2022, según RD. N° 277-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., su ex titular Luis Gonzaga Coaguila Cornejo;

Que, mediante Informe N° 0219-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPI-PLAN., de fecha 04 de julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la contratación por reemplazo temporal a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto 2022, del cargo de 01 Técnico en Enfermería para el P.S. Quilca – Micro Red de Salud La Pampa, (...); **META SIAF: 0003;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Julio al 31 Agosto del 2022, como Técnico en Enfermería, a doña **Yesenia Cirila HUAMANI GONZALES**, con Documento Nacional de Identidad N° 40673898, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,235.00), para que preste servicios en el Puesto de Salud Quilca - Micro Red de Salud La Pampa de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.



Resolución Directoral

-3-

Nº 302-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de la mencionada servidora será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Veinticinco (25) días del mes de Julio (07) del 2022.

ELLC/RVC/ATH/djaz

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
CMP 54983
DIRECTOR EJECUTIVO

